



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 538-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 18 de Diciembre del 2019

VISTA:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 43° prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 20° inc.20 de la Ley N° 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Y estando lo indicado en el artículo 8° numeral 8.2 de la Ley de Contrataciones del Estado – TUO de la Ley N° 30225 y sus modificatorias; y asimismo el artículo 205° numeral 205.12 donde indica que... (El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función).

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCLUIR, dentro de sus facultades administrativas delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 032-2019-MPA-"A" de fecha 08 de Enero del 2019, al Gerente Municipal ING. TEODORO RAMOS YESQUEN, la siguiente que a continuación se detalla:

- ✓ Autorizar el pago del Adicional por mayores metrados de obras, de conformidad con el artículo 205° numeral 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Gerente Municipal, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
Baldomeo Marchena Tacure
ALCALDE